**ID. 337.787/2017.**
**CONTRATO PLURIANUAL DE SERVICIO DE FUMIGACION.**

**SAS/058/2017.**

Entre SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma JD SERVICIOS con RUC N° 3.378.226-1 domiciliada en Manuela R. Zavala esq. Benito Suarez de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por su propietario, el Señor Jorge Daniel Arguello Aquino con Cédula de Identidad N° 3.378.226, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato Plurianual de Servicio de Fuminación, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.**
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación al Servicio de Fumigación para la Secretaría de Acción Social.

**CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor
(f) La Resolución SAS Nº 1537/2017 y su respectiva notificación
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 337.787.-
El cumplimiento del compromiso derivado del presente contrato por parte de la Contratante para el periodo 2018 y 2019 se encuentra supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018 y 2019, respectivamente.-

**CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con N° ID 337.787, convocado por la Secretaria de Acción Social. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS N° 1537/2017 de fecha 07 de diciembre de 2017.-

**CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72102103-001 | SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES, CONTROL DE RATAS EN EL LOCAL DE FORMA MENSUAL. | Unidad | EVENTO | 25 | 1.350.000 | 33.750.000 |
| 2 | 72102103-999 | SERVCIO DE BARRERA QUIMICA CONTRA TERMITAS (3 SECIONES) PERFORACION DE PISO, PARED O VIGA HASTA LLEGAR AL NIDO (SE REALIZA EN LA PRIMERA SESION Y LAS DOS ULTIMAS SERIA EL REFUERZO) | Unidad | EVENTO | 7 | 1.950.000 | 13.650.000 |
| PRECIO TOTAL | | | | | | | 47.400.000 |

El monto del presente contrato asciende a la suma de **G. 47.400.000 (Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil).-**
El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

JD SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello RUC 3.378.226-1

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El contrato entrará en vigor desde su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación Estándar, en la siguiente dirección: Avda. Mcal López c/ Coronel Pampliega – Fernando de la Mora _ Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República.-

**CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Acción Social mediante el Departamento de Servicios Generales.-

**CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato. El período de validez de la Garantía será por lo menos sesenta (60) días posteriores a la vigencia de éste contrato.-

**CLAUSULA DECIMA. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.-

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora República del Paraguay en fecha 19 | diciembre | 2017.-

**Sr. Jorge Daniel Arguello Aquino.**
**Titular de la firma unipersonal.**
**JD SERVICIOS / Proveedor.**

SERVICIOS
de Jorge Daniel Arguello
Ruc: 3.378.226-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

**Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas.**
**Ministro – Secretario Ejecutivo.**
**Secretaría de Acción Social/Contratante.**